

**ACTA 31-** En la ciudad de Tijuana, Baja California, siendo las diecinueve horas del día once de enero del año dos mil seis, encontrándose reunidos en la Sala de Cabildo de Palacio Municipal los integrantes del Honorable XVIII Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tijuana, cuyos nombres y firmas constan en la lista de asistencia que se agrega a la presente acta como apéndice número uno, con el objeto de celebrar Sesión Extraordinaria de Cabildo a la que fueron previamente convocados.- En desahogo del **Punto Uno** del Orden del Día, el Secretario Fedatario del Ayuntamiento procede a pasar lista de asistencia y encontrándose presente la totalidad de los miembros del Cabildo, con excepción del Regidor Luis Felipe Ledesma Gil, se declara la existencia de quórum legal en los términos de ley.- - - - -

En uso de la voz el Presidente Municipal solicita al Secretario de Gobierno de lectura al Orden del Día, para quedar como sigue:- - 1.- Lista de asistencia y declaración de quórum legal.- - 2.- Aprobación del acta de la sesión anterior.- - 3.- Proyectos de acuerdos y resoluciones. - - 4.- Informes y dictámenes de las comisiones: 4.1 Dictamen XVIII-HDA-AE-14/05.- Referente a la solicitud de transferencia al presupuesto de egresos correspondiente al ejercicio fiscal 2005. - - 4.2 Dictamen XVIII-GL-048/06.- Referente a la iniciativa de reforma al Reglamento para la Venta, Almacenaje y Consumo Publico de Bebidas Alcohólicas en el Municipio de Tijuana, Baja California.- - 4.3 Dictamen XVIII-GL-049/06.- Referente a la iniciativa de reubicación en la estructura administrativa de la Presidencia Municipal del Departamento de Imagen Institucional. - - 4.4 Dictamen XVIII-GL-050/06.- Referente a iniciativa de decreto que reforma los artículos 7 y 69 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California. - - 4.5 Dictamen XVIII-GL-052/06.- Referente a la autorización del Ejecutivo Municipal para la firma del convenio con el Instituto Federal Electoral, para determinar los lugares de uso común en los que podrá realizarse la colocación y fijación de propaganda electoral. - - - - -

5.- Clausura de la Sesión.- - - - -

Desahogado el punto primero y en el **Punto 2**, el Secretario Fedatario, previo su envío, solicita la dispensa de lectura del acta de la sesión ordinaria anterior de fecha treinta y uno de diciembre del 2005, así como la aprobación de su contenido, haciendo uso de la voz el Regidor Oscar Zumaya el cual manifiesta: “Solamente para solicitar que en el cuerpo, en el contenido del acta de la sesión anterior, se integre la descripción de todos y cada uno de los permisos ya que fue una de las solicitudes que hice yo en la sesión de cabildo, de que se diera lectura y por lo tanto solicito si se puede que fueran incluidos textualmente en el cuerpo del acta. Fueron veinticuatro permisos en dos relaciones, lo que pasa es que en el cuerpo del acta no se menciona nada relacionado con, así como se dio la lectura el nombre y la razón social, que tipo de negocio era, gracias”, una vez hecha la modificación observada, se aprueba el contenido por unanimidad de votos.- - - - -

En desahogo del **Punto 3** del Orden del Día, el Secretario de Gobierno informa que existen temas por tratar en éste punto. -----

Enseguida hace uso de la voz la Regidora Rosalba López Regalado para dar lectura a la Iniciativa de Reforma a diversos artículos del Reglamento de Transporte del Municipio de Tijuana, relativa a las medidas que fortalezcan el respeto a los adultos mayores, mujeres embarazadas y personas de capacidades diferentes por parte de los chóferes del Transporte Publico Municipal, lo cual una vez presentada, se agrega como apéndice numero dos de la presenta acta y se aprueba por unanimidad turnarse a la Comisión de Gobernación y Legislación, a la de Vialidad y Transporte y a la de Derechos Humanos y Grupos Vulnerables. -----

Enseguida hace uso de la voz el Regidor Carlos Mejía López para solicitar dispensa de lectura de antecedentes y considerandos del Proyecto de acuerdo económico presentado a efecto de que la Regidora Martha Eugenia Montejano Cárdenas se integre a la comisión de Gobernación y Legislación como vocal, lo cual se aprueba por unanimidad, mismo que se agrega como apéndice numero tres de la presente acta y una vez presentado se determina por unanimidad de votos aprobar los siguientes puntos de acuerdo: -----

Primero.- se aprueba la integración de la Regidora Martha Eugenia Montejano Cárdenas como vocal a la comisión de Gobernación y Legislación de este XVIII Ayuntamiento de Tijuana, Baja California. -----

Segundo.- El presente acuerdo entrara en vigor al momento de aprobación. -----

Continuando con el desahogo del tercer punto del orden del día, hace uso de la voz el Regidor Carlos Mejía López para informar su sustitución como Presidente de la Comisión de Régimen Interno la cual quedará presidida por el Regidor José Osuna Camacho. -----

Continuando con el cuarto punto del Orden del día hace uso de la voz el Regidor Edgar Arturo Fernández Bustamante para solicitar se retire el punto 4.1 punto del orden del día relativo al acuerdo económico XVIII-HDA-AE-14/05.- referente a la solicitud de transferencia al presupuesto de egresos correspondiente al ejercicio fiscal 2005. -----

Enseguida hace uso de la voz el Regidor Andrés Garza Chávez para solicitar dispensa de lectura de antecedentes y considerandos de los dictámenes que presenta, así como dispensa de presentación a la Secretaría de Gobierno Municipal de los dictámenes No. XVIII-GL-53/06, XVIII-GL-54/06 y XVIII-CT-06, por lo que hace uso de la voz el Regidor Oscar Zumaya Ojeda para manifestar lo siguiente: “Solamente para solicitar aquí o comentar, estamos desahogando una sesión extraordinaria y los puntos que nosotros conocemos de acuerdo al orden del día incluye solamente hasta el 4.5., dictamen XVIII-GL-052/06, los que en lista el Regidor Andrés Garza, en su calidad de presidente de la Comisión de Gobernación pues tendría que ser en asuntos generales, puesto que no fueron agendados para esta sesión de Cabildo, en su caso los hubiera

presentado en el punto tres de proyectos de acuerdos y resoluciones, para mi estos temas son de asuntos generales y no deberían de entrar en este orden del día”, Hace uso de la voz del Regidor Andrés Garza Chávez para expresar lo siguiente: “No se tratan de asuntos generales, se tratan de dictámenes de la Comisión y el punto cuatro del orden del día es, informes y dictámenes de las comisiones, por lo que estamos considerando a la asamblea, la posibilidad de incluir estos dictámenes y si la asamblea considera que no es procedente pues entonces no lo los incluimos, pero no son asuntos generales”. El Regidor Oscar Zumaya Ojeda manifiesta: “Haber, nosotros recibimos en tiempo y forma, de acuerdo a lo que señala el Reglamento Interior y de Cabildo, una sesión extraordinaria veinticuatro horas de anticipación, un orden del día mismo que se sometió y se aprobó por unanimidad, se desahogaron ya el punto uno, dos, tres y el punto cuatro, los únicos acuerdos que se deben desahogar entiendo yo, son los que se en listaron y los cuales tuvimos conocimiento con la anticipación adecuada, lo demás que se presenta ahorita, sería como asuntos generales y no caben porque es sesión extraordinaria”. El Regidor Andrés Garza Chávez expresa: “Únicamente con el propósito de verificar lo que establece el artículo 35 de nuestro Reglamento Interno y de Cabildo, que dice del orden del día, la convocatoria que se expida para razón de las sesiones de cabildo deberá de ir acompañada del orden del día misma que sujetara los puntos siguientes y establece el quórum legal y demás, dice: las sesión extraordinarias como es el caso tendrá por ejemplo exclusivamente desahogar los asuntos para los que sean convocadas, no podemos tratar ningún otro asunto distinto salvo, acuerdo económico que adopte el cabildo para el caso de la sesiones extraordinarias, entonces lo que estoy solicitando en este momento es precisamente que esta asamblea adopte un acuerdo económico para incluir tres dictámenes que ya fueron analizados en las comisiones correspondientes y que obviamente nos lo permite el artículo 35, Señor Regidor”. El Regidor Oscar Zumaya Ojeda manifiesta: “Entonces considero que el haber presentado a consideración de cada uno de nosotros el orden del día pues no tiene la razón de ser porque aprobamos este orden del día, entonces si vamos a estar presentando dictámenes fuera del orden del día pues creo que no tendría razón de estar dándole cumplimiento al Reglamento”, una vez discutido se somete a votación la inclusión del orden del día de los dictámenes mencionados lo cual se aprueba por mayoría de votos. - - - - -

En desahogo del **Punto 4.2**, referente a la iniciativa de reforma al Reglamento para la Venta, Almacenaje y Consumo Publico de Bebidas Alcohólicas en el Municipio de Tijuana, Baja California, mismo que se agrega a la presente acta como apéndice número cuatro y respecto del cual hace uso de la voz el Regidor José Antonio Sifuentes Meraz para dar lectura del dictamen No. XVIII-GL-048/06 que emite la Comisión de Gobernación y Legislación, misma que se somete a discusión y tomando en consideración que:- - - - -

**PRIMERO.-** Que el artículo 115, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y el artículo 85, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, establecen que los municipios administrarán libremente su hacienda. -----

**SEGUNDO.-** Que es facultad de esta Comisión, el dictaminar en base al análisis jurídico de los proyectos mencionados en el proemio del presente dictamen, así como su procedencia y legalidad, de acuerdo a lo dispuesto por los artículos 9, 10, 44, 80 y demás relativos del Reglamento Interno y del Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, Baja California. -----

El Honorable Cuerpo Edilicio determina por unanimidad de votos adoptar los siguientes puntos de acuerdo:- -----

**UNICO.-** Se aprueba la reforma al artículo 13, fracción II, del Reglamento para la Venta, Almacenaje y Consumo Publico de Bebidas Alcohólicas en el Municipio de Tijuana, Baja California, para quedar como se encuentra descrito en el anexo único del presente acuerdo, mismo que se tiene por reproducido como si se insertara a la letra. -----

----- T R A N S I T O R I O S -----

**ARTICULO PRIMERO.-** La presente reforma entrará en vigor al momento de su aprobación y deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado. -----

**ARTICULO SEGUNDO.-** Se derogan todas aquellas disposiciones que se opongan a la presente reforma. -----

Continuando con el desahogo del **Punto 4.3** del orden del día, relativo a la iniciativa de reubicación en la estructura administrativa de la Presidencia Municipal del Departamento de Imagen Institucional, mismo que se agrega a la presente acta como apéndice número cinco y respecto del cual hace uso de la voz el Regidor Carlos Mejía López para dar lectura del dictamen No. XVIII-GL-049/06 que emite la Comisión de Gobernación y Legislación y una vez leído se procede a su discusión y tomando en consideración que:- -----

**PRIMERO.-** Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 115, segunda fracción de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, es facultad del Ayuntamiento, entre otras cosas, el aprobar los Reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, que regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia. -----

**SEGUNDO.-** Además, el numeral 20 de la Ley del Régimen Municipal para el Estado de Baja California, textualmente expresa lo siguiente: -----

“...Del Reglamento de Administración Pública.- Los Municipios expedirán un reglamento de administración pública municipal que organice la estructura administrativa interna, atendiendo a su

conformación jerárquica y establezca sus entidades y demás formas de organización, así como la competencia y atribuciones a cargo de cada una de ellas....” -----

**TERCERO.-** Por su parte, el artículo 44 del Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, Baja California establece que a los integrantes de Cabildo corresponde el derecho de iniciar proyectos de acuerdos y resoluciones del propio Cuerpo Colegiado; además, el artículo 10 del ordenamiento en cita establece que para la reforma, derogación y abrogación de un acuerdo o resolución de Cabildo debe observarse el mismo procedimiento que les dio origen. -----

**CUARTO.-** En razón de lo antes expresado, es que se requiere el imprimir mayores apoyos organizados hacia la Coordinación de Imagen Institucional, estimándose que es a través de la Secretaría Particular de la Presidencia Municipal, como resultaría mayormente viable el logro de los objetivos planteados. -----

El Honorable Cuerpo Edilicio determina por mayoría de votos adoptar los siguientes puntos de acuerdo:- -----

**UNICO.-** SE APRUEBA LA INICIATIVA RELATIVA A LA REFORMA, DEROGACION Y ADICION DE DIVERSOS ARTICULOS DEL REGLAMENTO DE LA ADMINISTRACION PUBLICA DEL AYUNTAMIENTO DE TIJUANA, BAJA CALIFORNIA; ASI COMO DEL REGLAMENTO INTERNO DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL DE ESTA CIUDAD DE TIJUANA BAJA CALIFORNIA; tal y como se indica en el anexo único a la presente iniciativa y que se tiene aquí por reproducido como si se insertara a la letra del mismo para todos los efectos legales a que haya lugar. -----

----- T R A N S I T O R I O S -----

**PRIMERO.-** El presente acuerdo entrara en vigor al momento de su aprobación y deberá publicarse en el periódico oficial del Estado. -----

**SEGUNDO.-** Se derogan todas aquellas disposiciones municipales que se opongan al presente acuerdo edilicio. -----

En desahogo del **Punto 4.4**, relativo a iniciativa de decreto que reforma los artículos 7 y 69 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, mismo que se agrega a la presente acta como apéndice número seis y respecto del cual hace uso de la voz el Regidor Raúl Castañeda Pomposo para dar lectura del dictamen No. XVIII-GL-050/06 que emite la Comisión de Gobernación y Legislación y una vez leído se procede a su discusión y tomando en consideración que:- -----

**PRIMERO.-** Que de acuerdo a lo establecido en el artículo 115 de nuestra Carta Magna, el Ayuntamiento goza de plena autonomía para gobernar y administrar los asuntos propios de su comunidad y en ejercicio de esta atribución, están facultados para aprobar y expedir los reglamentos, dentro de su jurisdicción territorial entre otros. -----

**SEGUNDO.-** Que el artículo 112 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, establece que solo podrá adicionarse o reformarse la Constitución en Mención, cuando la iniciativa de adición o reforma haya sido aprobada por acuerdo de las dos tercias partes del número total d4e diputados, se enviara a los ayuntamientos con copia de las actas de los debates que hubiere provocado; y si el computo efectuado por la Cámara, de los votos de los Ayuntamientos, demuestra que hubo mayoría a favor de la adición o reforma, la misma se declara parte de la Constitución. -----

**TERCERO.-** Que en la presente reforma a los artículos 7 y 69 de la Constitución Política del estado Libre y Soberano de Baja California, se aspira a modificar el termino de menor por el de persona menor de dieciocho años de edad, para hacer una expresión mas clara así como también en la denominación que hacemos en la constitución local al referirnos a una persona incapaz y así poder cambiarlo por el de persona que no tenga la capacidad para comprender el significado del hecho, dentro de nuestro Código Político Local, para dar una mayor equidad de denominación en las personas. -----

El Honorable Cuerpo Edilicio determina aprobar por unanimidad de votos los siguientes puntos de acuerdo:- -----

**UNICO.-** SE APRUEBA LA INICIATIVA DE DECRETO QUE REFORMA LOS ARTICULOS 7 Y 69 DE LA CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA, como queda descrito en el anexo único a la presente Iniciativa y que se tiene aquí por reproducida como si se insertara a la letra del mismo para todos los efectos legales a que haya lugar. -----

----- T R A N S I T O R I O S -----

**PRIMERO.-** Se aprueba en los términos del artículo 112 de la Constitución del Estado Libre y Soberano de Baja California Local, para su tramite correspondiente. -----

**SEGUNDO.-** El presente acuerdo entrará en vigor al momento de su aprobación. -----

Continuando con el **Punto 4.5**, referente a la autorización del Ejecutivo Municipal para la firma del convenio con el Instituto Federal Electoral, para determinar los lugares de uso común en los que podrá realizarse la colocación y fijación de propaganda electoral, mismo que se agrega a la presente acta como apéndice número siete y respecto del cual hace uso de la voz el Regidor Francisco Javier Hernández Vera para dar lectura del dictamen No. XVIII-GL-052/06 que emite la Comisión de Gobernación y Legislación y una vez leído se procede a su discusión y tomando en consideración que:- -----

**PRIMERO.-** Que la población ejerce su derecho electoral al voto, en las casillas que se ubican próximas a sus domicilios y que son las zonas habitacionales en donde mas se puede incidir en el animo del electorado. -----

**SEGUNDO.-** Que la evolución de los primeros procesos electorales y la reducción del tiempo de las campañas, obliga a los Partidos Políticos a buscar nuevas estrategias propagandistas.

**TERCERO.-** Que la imagen urbana que refleja nuestra Ciudad, es la mejor promoción que de nosotros mismos podemos hacer, para lograr que quienes nos visitan regresen, además de enorgullecernos del contorno que refleja una Ciudad limpia como Tijuana. -----

**CUARTO.-** Que los espacios de uso común y las vías publicas nos pertenecen a todos especialmente las de mayor uso de la comunidad y en donde convergemos la mayoría con motivo de nuestras actividades cotidianas. -----

**QUINTO.-** Que el artículo 189, párrafo I, inciso b) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos, establece que podrá fijarse propaganda en inmuebles de propiedad privada, siempre que medie permiso escrito del propietario. -----

**SEXTO.-** Que el mismo artículo 189, párrafo I, inciso c) del mismo ordenamiento, establece que los Partidos podrán fijar propaganda en lugares de uso común, que determinen las Juntas Locales y Distritales Ejecutivas del Instituto, previo acuerdo con las autoridades. -----

El Honorable Cuerpo Edificio determina aprobar por unanimidad de votos los siguientes puntos de acuerdo:-----

**PRIMERO.-** Se autoriza al C. Presidente Municipal Ing. Jorge Hank Rhon, para que en nombre y representación del H. XVIII Ayuntamiento de Tijuana, B. C., suscriba con el Instituto Federal Electoral, el “**Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Electoral**”, para la utilización de lugares de uso común, en la colocación y fijación de propaganda electoral en la ciudad de Tijuana B. C., durante el Proceso Electoral del 2006. -----

**SEGUNDO.-** No serán susceptibles para la colocación de la colocación de propaganda electoral los principales Boulevares y Avenidas de la Ciudad comprendidas por los Boulevares, Sánchez Taboada, Benítez, Agua Caliente, Díaz Ordaz, Salinas, Insurgentes, Clouthier, Paseo del Centenario, Bernardo Ohiggins, Lázaro Cárdenas, Bellas Artes, Avenida Internacional, Cuauhtemoc Norte y Sur, Paseo de los Héroes, Independencia, Padre Kino, De La Amistad, Vías Rápidas Oriente y Poniente, Libramiento en toda su extensión, Avenida Carretera Libre Tijuana-Rosarito hasta el Libramiento, Calzada Universidad, Calzada Tecnológico, Camino al Aeropuerto, así como el perímetro comprendido por la Zona Centro que incluye la Avenida Revolución, calle Baja California, Coahuila, calles de la primera a la Once, Quintana Roo, Pío Pico, Melchor Ocampo, Francisco I. Madero, Constitución, Niños Héroes, F. Martínez, Mutualismo, 5 de Mayo y en general lo que comprende y se conoce como el Corredor Turístico, de la Glorieta conocida como la Pera, a la calle Tercera y los Accesos de entrada y salida de las Líneas Internacionales incluyendo los parques públicos de la ciudad, los canales de desagüe, pluviales, dasarenadores y

puentes vehiculares, lo anterior con el objeto de que no se modifique el paisaje natural y Urbano o perjudique el entorno natural. -----

**TERCERO.-** El presente acuerdo entrara en vigor al momento de su aprobación. -----

Continuando hace uso de la voz el Regidor Francisco Javier Hernández Vera para dar lectura del dictamen No. XVIII-GL-053/06 que emite la Comisión de Gobernación y Legislación, referente a la solicitud de cesión de derechos de la concesión de arrastre y almacenamiento de vehículos de la Delegación de San Antonio de los Buenos de Tijuana Baja California , mismo que se agrega a la presente acta como apéndice número ocho y respecto del cual y una vez leído se procede a su discusión y tomando en consideración que:-----

**PRIMERO.-** Que la prestación de los servicios públicos es una obligación Constitucional de carácter municipal en los términos de la fracción III del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos artículo Constitucional que en diversas fracciones establece la facultad del Municipio para satisfacer las necesidades colectivas de la población asentada en su territorio. -----

**SEGUNDO.-** Que el artículo 76 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Estado de Baja California contempla la facultad municipal para la satisfacción de sus necesidades colectivas, de prestar los servicios públicos de su competencia. -----

**TERCERO.-** Que el artículo 81 fracción III inciso c) de la Ley Suprema en el Estado dispone que el Municipio tiene la facultad de autorizar la celebración de actos o convenios que comprometan al Municipio por un plazo mayor al período del Ayuntamiento. -----

**CUARTO.-** Ley General de Transporte Público del Estado de Baja California en diversas disposiciones establece: En el artículo 2 define a la Concesión como el Acto administrativo mediante el cual un Ayuntamiento otorga a una persona moral, la autorización para la prestación del servicio público de transporte masivo de pasajeros o de explotación del servicio público de arrastre y depósito de vehículos detenidos a disposición de autoridad competente, bajo las modalidades que establece esta Ley y el Reglamento. -----

**QUINTO.-** La Ley del Régimen Municipal del Estado dispone en su artículo 15 fracción IV dispone que: “El otorgamiento de concesiones respecto de la prestación de un servicio público, ya sea de carácter municipal....que sea sujeto de aprovechamiento particular, conforme al reglamento respectivo, cuando la concesión exceda el término de gestión constitucional del Ayuntamiento que se trate; y de igual forma lo contempla el artículo 17 de la ley en comento toda vez que dispone que entramándose de concesiones se estará a las “previsiones y procedimientos que establezca el reglamento respectivo y en el presente caso el artículo 33 dispone: “...Las concesiones obligan a sus titulares a la prestación directa del servicio y no podrán ser objeto de venta, embargo, comodato, usufructo o arrendamiento. Solamente pueden ser cedidas o transferidas en su

titularidad mediante aprobación del Ayuntamiento, a personas físicas o morales que reúnan los requisitos que establezca la Ley, el presente Reglamento y demás ordenamientos aplicables, para ser concesionarios, siempre y cuando el servicio concesionado se hubiere prestado por lo menos durante el término mínimo de un año por el concesionario original, excepto cuando éste justifique la imposibilidad de seguir prestando el servicio por causas de fuerza mayor. - - - - -

Hace uso de la voz el Regidor Oscar Zumaya Ojeda para manifestar lo siguiente: “Solamente para proponer aquí al cabildo, que el tema este que tenga que ver con la concesión fuera llevado tal y como dice la Ley, se bien es cierto hay por ahí, una facultad que prevé pues, la cesión del derecho a mí me gustaría y propongo que este asunto se llevara por los causes de mayor transparencia y que se manejara a través de licitación publica, y una vez que se de el fallo, se presente al cabildo para que en mayoría calificada como lo dice la ley, se este tomando la decisión, porque yo en mi calidad de Regidor, estuve presente aunque sin voto, pero si con voz, en los trabajos de la Comisión de Gobernación y Legislación el día de ayer, se desahogo este tema en asuntos generales no estaba agendado dentro del orden del día de la Comisión de Gobernación y yo estuve presente hasta que se receso esa Comisión y no llegaron a ningún acuerdo, me sorprende que el día de hoy, con esa urgencia estén presentando aquí como un punto de acuerdo un dictamen y mas en un asuntos generales que insisto no se debió haber desahogado porque es una sesión extraordinaria por lo tanto, mi propuesta es que este asunto se lleve a través del procedimiento de la licitación, y el que gane y haga la mejor propuesta y que beneficie mas a la ciudadanía, es cuanto señor secretario”. Hace uso de la voz el Regidor Edgar Arturo Fernández Bustamante para expresar: “En el contexto general, para que no haya ninguna imprecisión en el aspecto fundamental, en cuanto al cumplimiento de la Ley, el propio Reglamento de Arrastre y Almacenamiento en el artículo 33 establece, la facultad y así se lo establece a los concesionarios, particulares, que hayan sido concesionarios de poder ejercer su derecho, de ceder sus derechos o transferir su titularidad mediante aprobación del ayuntamiento, es la particularidad para efecto de establecer que es una facultad, que la propia ley le otorga al concesionario y con esto, que se clarifique que no se esta generando un proceso en contravención de la ley, toda vez, de que el particular también tiene derechos y obligaciones y uno de los derechos que le esta otorgando el propio reglamento al concesionario es precisamente, el de poder ceder o transferir su titularidad, mediante aprobación de este ayuntamiento, independientemente de que ahí el procedimiento es la licitación, para aquellos que soliciten también podemos vulnerar el derecho que se le concede a través del reglamento, al propio titular de una concesión y con está precisión para que no quede en el proceso de que haya alguna contravención en lo que dispone la ley, lo que se esta planteando, se hace conforme a lo que el propio Reglamento y la Ley autoriza y también con la facultad de respetar el derecho de los

particulares frente a la ley, porque si no entonces nosotros incurriríamos también en una falta, al no respetar el derecho del particular, quien es el solicitante o peticionario en relación a este asunto, es cuanto señor presidente”. Continúa el Regidor Oscar Zumaya Ojeda manifestando: “El comentario que yo hago, es si revisamos los antecedentes de esta concesión, vamos a encontrar algunas cosas ahí relevantes como en el caso de que no es la primera ocasión de que se da la cesión de derechos entre particulares, para efectos de esta concesión yo le pediría al Sindico, que en su calidad de contralor o fiscalizador de los bienes del dominio publico y privado de la ciudadanía, porque no hacemos de una vez, una nueva licitación dado de que este asunto lo revisamos y no, no mas este, la que sigue también es igual, trae antecedentes de que ha pasado de mano en mano la concesión y entonces probablemente estemos provocando ahí, que la persona que no le conviene el negocio del arrastre, este tratando única y exclusivamente de recuperar la inversión a través del guante; porque estamos propiciando el cambio de propietario sin darle la oportunidad a mas empresarios, a mas gente que pudiera en un momento participar, es un arreglo entre dos entre particulares que yo creo que lo que debemos de buscar como gobierno, es transparentar al máximo las acciones del mismo, por lo tanto, porque no publicar una licitación publica para que las personas que quieran y les interese el lograr la concesión, el arrastre y guarda de vehículos de parte del gobierno municipal, pues le entren a este proceso, porque yo vuelvo a insistir, este es la tercera vez o cuarta que se da esa sesión de derechos entre particulares, si es cierto, ahí esta la reglamentación, el Reglamento dice que puede darse, pero casi vemos, hay que ha sido repetitivo este nuevo proceso, porque no vamos al otro precepto que también marca la reglamentación del Municipio, donde esta el que llevarlo a una licitación publica para que gane el que haga la mejor propuesta y que le interese y que le convenga también a los intereses del gobierno, es cuanto señor presidente”. Hace uso de la voz el Regidor Andrés Garza Chávez para manifestar: “A mi se me hace muy interesante la propuesta del Regidor Zumaya y creo que no se contrapone con la posibilidad de que se este planteando una reforma al Reglamento de Arrastre para que en lo consecuente no exista esta facultad en el Reglamento y este derecho a los concesionarios, pero en este momento creo que no podríamos violar el derecho que tiene el concesionario a hacer uso de la cesión de derecho como lo establece el reglamento, entonces yo creo que lo que podríamos hacer es estar viendo la posibilidad de presentar una iniciativa para reformar el reglamento y en lo subsecuente, pues evitar este tipo de problemas o asuntos”. Hace uso de la voz el Regidor Oscar Zumaya Ojeda para expresar: “Aquí yo creo que hay que darle al particular, en este caso al empresario que haga valer su derecho, nosotros le negaríamos en un momento dado, el que se lleve a cabo ese proceso y que el funde y motive su propuesta o su petición, en el sentido de que, el porque le están negando esto no y que sea un tercero en este caso una autoridad diferente, el que en un momento dado defina si esta

bien o esta mal, no veo yo aquí que es facultad del cuerpo edilicio en mayoría calificada el otorgar la concesión si es que rebasamos los tres años de la administración, yo creo que ese derecho también lo podemos hacer valer, por lo tanto yo me iría a que de una vez, pongamos ese orden y que gane la empresa que mejor propuesta haga al gobierno”. Hace uso de la voz el Regidor Edgar Arturo Fernández Bustamante para manifestar: “Yo siento que en el marco de la propia transparencia que planteo el Regidor Zumaya, esta el propio derecho y lo que la ley establece yo creo que si este cuerpo edilicio, se pasa el sentido de lo que la propia ley establece al no aplicarla y dejar que un tercero hablando de un tribunal, o la autoridad que corresponda lo haga, sabiendo nosotros que tenemos la obligación de respetar la ley, me parece que no es muy congruente esa circunstancia, cuando la ley es muy clara en su reglamentación, definitivamente este reglamento en los tiempos y el espíritu con que se haya establecido o quien lo haya generado en su oportunidad hizo un análisis en relación a esto, y que hoy en la actualidad pensemos que se den una serie de circunstancias producto del propio reglamento establece yo creo, que lo mas prudente es en principio que respetemos el reglamento y el derecho que tiene el particular, a solicitar a hacer esta situación, y en segundo aspecto presentar una iniciativa, yo creo que nadie aquí de los compañeros regidores estamos en contra de que se haga el proceso de licitación y que se lleve a cabo lo importante y contundente aquí es presentar una iniciativa si estamos en desacuerdo de este proceso de que el concesionario pueda hacer la cesión y bueno presentar una iniciativa para que en asuntos subsecuentes, no se de pero en el proceso de nosotros, hacernos los olvidadizos y no respetar la ley para que un tercero lo venga a hacer, pues creo que cometemos también una irresponsabilidad de nuestra parte”. Hace uso de la voz el Regidor Raúl Soria Mercado para expresar lo siguiente: “Yo sugeriría para evitar este tipo de discusiones, yo sugeriría que se someta a votación esta iniciativa y que definitivamente aquí tomemos el acuerdo, también de que alguno de los integrantes que a mi gustaría que fuera el Regidor Zumaya inclusive; ponga, someta a consideración de posteriores reuniones un punto de acuerdo, para que modifiquemos este reglamento para que podemos evitar que en lo subsecuente, yo estoy de acuerdo en que no debemos de fomentar que se manejen las situaciones de esta forma, pero si creo que seria conveniente ahorita que se someta a votación, casi estoy seguro que el sentido de nuestro voto va hacer en contra, estoy cierto de eso, pero bueno de someter a votación y debemos de considerar aquí mismo que presentemos un punto de acuerdo para efectos de que se modifique ese reglamento y no tengamos que traer otra vez este problema”. -----

Por lo anterior el Honorable Cuerpo Edilicio determina aprobar por mayoría de votos los siguientes puntos de acuerdo:-----

PRIMERO.- Se declara procedente y se acuerda en contestar en sentido positivo la solicitud de cesión de derechos de la concesión de arrastre y almacenamiento de vehículos de la Delegación

de San Antonio de los Buenos de la ciudad de Tijuana Baja California. Contendida en el oficio C/008/200 y oficio de turnación INCAB-XVIII-306/06 y expediente XVIII-267/06. -----

SEGUNDO.- Se instruye al secretario de gobierno municipal a efecto de que se notifique el contenido del presente dictamen al solicitante en los términos de ley. -----

----- T R A N S I T O R I O S -----

UNICO.- El presente acuerdo entrara en vigor al momento de su aprobación. -----

Enseguida hace uso de la voz el Regidor Andrés Garza Chávez para dar lectura del dictamen No. XVIII-GL-54/06 que emite la Comisión de Gobernación y Legislación, referente a la solicitud de cesión de derechos de la concesión de arrastre y almacenamiento de vehículo de la Delegación de Mesa de Otay, en el municipio de Tijuana, Baja California, mismo que se agrega a la presente acta como apéndice número nueve y respecto del cual y una vez leído se procede a su discusión y tomando en consideración que:-----

PRIMERO.- Que la prestación de los servicios públicos es una obligación Constitucional de carácter municipal en los términos de la fracción III del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos artículo Constitucional que en diversas fracciones establece la facultad del Municipio para satisfacer las necesidades colectivas de la población asentada en su territorio. -----

SEGUNDO.- Que el artículo 76 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Estado de Baja California contempla la facultad municipal para la satisfacción de sus necesidades colectivas, de prestar los servicios públicos de su competencia. -----

TERCERO.- Que el artículo 81 fracción III inciso c) de la Ley Suprema en el Estado dispone que el Municipio tiene la facultad de autorizar la celebración de actos o convenios que comprometan al Municipio por un plazo mayor al período del Ayuntamiento. -----

CUARTO.- Ley General de Transporte Público del Estado de Baja California en diversas disposiciones establece: En el artículo 2 define a la Concesión como el Acto administrativo mediante el cual un Ayuntamiento otorga a una persona moral, la autorización para la prestación del servicio público de transporte masivo de pasajeros o de explotación del servicio público de arrastre y depósito de vehículos detenidos a disposición de autoridad competente, bajo las modalidades que establece esta Ley y el Reglamento. -----

CUARTO.- La Ley del Régimen Municipal del Estado dispone en su artículo 15 fracción IV dispone que: “El otorgamiento de concesiones respecto de la prestación de un servicio público, ya sea de carácter municipal....que sea sujeto de aprovechamiento particular, conforme al reglamento respectivo, cuando la concesión exceda el término de gestión constitucional del Ayuntamiento que se trate; y De igual forma lo contempla el artículo 17 de la ley en comento toda vez que dispone que entramándose de concesiones se estará a las “previsiones y procedimientos que establezca

el reglamento respectivo y en el presente caso el artículo 33 dispone: "...Las concesiones obligan a sus titulares a la prestación directa del servicio y no podrán ser objeto de venta, embargo, comodato, usufructo o arrendamiento. Solamente pueden ser cedidas o transferidas en su titularidad mediante aprobación del Ayuntamiento, a personas físicas o morales que reúnan los requisitos que establezca la Ley, el presente Reglamento y demás ordenamientos aplicables, para ser concesionarios, siempre y cuando el servicio concesionado se hubiere prestado por lo menos durante el término mínimo de un año por el concesionario original, excepto cuando éste justifique la imposibilidad de seguir prestando el servicio por causas de fuerza mayor.

Hace uso de la voz el Regidor Oscar Zumaya Ojeda para expresar lo siguiente: "Para no entrar a la misma discusión que en el tema anterior, a mi me preocupa que quien nos va a informar o quien le va a informar a la ciudadanía sobre el cabal cumplimiento, sobre la prestación del servicio de estas dos personas morales que se les esta aprobando el que presten el servicio en el caso de la anterior, que fue la empresa "Grúas Hermanos Castro", hay una negativa en la administración anterior por no reunir los requisitos suficientes para poder prestar el servicio y les fue negado, yo le pediría aquí al sindico en el ámbito de sus atribuciones, que informara al cabildo si a través, a detalle, el proceso que están llevando estas dos empresas en el cumplimiento de la concesión, porque de otra manera como le informamos a la ciudadanía el día de mañana, vamos estar aprobando otra cesión de derechos, no hay un antecedente que en "Grúas Castro", la administración pasada les negó y participo en la licitación, y no fue seleccionada por no reunir los requisitos, me preocupa que el día de hoy, si ya quedaron a salvo todas esas carencias que se tuvo en la administración anterior y luego como pudiéramos nosotros conocer de que se esta dando a cabalidad el cumplimiento en la prestación del servicio, es cuanto señor presidente". - - -

Por lo anterior el Honorable Cuerpo Edilicio determina aprobar por mayoría de votos los siguientes puntos de acuerdo:- - - - -

**PRIMERO.-** Se declara procedente y se acuerda en contestar en sentido positivo la solicitud de cesión de derechos de la concesión de arrastre y almacenamiento de vehículos de la Delegación de Mesa de Otay, de la ciudad de Tijuana Baja California. Contendida en el oficio C/007/200 y oficio de turbación INCAB-XVIII-307/06 y expediente XVIII-268/06. - - - - -

**SEGUNDO.-** Se instruye al Secretario de Gobierno Municipal a efecto de que se notifique el contenido del presente dictamen al solicitante en los términos de Ley. - - - - -

**T R A N S I T O R I O S** - - - - -

**UNICO.-** El presente acuerdo entrara en vigor al momento de su aprobación. - - - - -

Continuando hace uso de la voz el Regidor Andrés Garza Chávez para dar lectura del dictamen No. XVIII-CT-06 que emite el Comité Técnico, referente al otorgamiento de la concesión relativa a la construcción, rehabilitación y mantenimiento de puentes peatonales por cuenta y costo de

concesionario a cambio de su explotación o aprovechamiento comercial con fines publicitarios, en el municipio de Tijuana, Baja California, mismo que se agrega a la presente acta como apéndice número diez y respecto del cual y una vez leído se procede a su discusión y tomando en consideración que:-----

**PRIMERO.-** Que el Comité Técnico con las facultadas exprofesas derivadas del acuerdo de cabildo de fecha 28 de Noviembre del 2005, analizo la viabilidad de las propuestas para el otorgamiento de la concesión relativa a la construcción, rehabilitación y mantenimiento de puentes peatonales, por un termino de diez años, de las diferentes empresas que concursaron en la Licitación que nos ocupa.-----

**SEGUNDO.-** Que la Constitución Política de los Estado Unidos Mexicanos en su articulo 115 fracción II , contempla los casos en que se requiere el acuerdo de las dos terceras partes de los miembros de los ayuntamientos para dictar resoluciones que afecten el patrimonio inmobiliario municipal o para celebrar actos o convenios que comprometan al municipio por un plazo mayor al termino del Ayuntamiento.-----

**TERCERO.-** Que la Ley del Régimen Municipal para el Estado de Baja California, en su articulo 1, establece que es Ley reglamentaria del Titulo Sexto de la Constitución Política del Estado de Baja California; en el articulo 2 establece que al Municipio, como orden de gobierno local, tiene la finalidad de organizar a la comunidad asentada en su territorio, en la gestión de sus intereses y ejercer las funciones y prestar los servicios que esta requiera, de conformidad por lo establecido por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la Constitución Política del estado libre y Soberano de Baja California.-----

**CUARTO.-** Que el Reglamento de Bienes y Servicios del Municipio de Tijuana, Baja California establece en los artículos 17, 20, 21, 22, 23, 24 y 25, regulan el procedimiento de la concesión tanto de bienes del dominio publico y servicios públicos a cargo del municipio, en forma vinculatoria al articulo 100 párrafo segundo de la Constitución Política del Estado libre y Soberano de baja California. Además, el ya citado reglamento señala en el articulo 1 que es de interés publico y tiene por objeto regular el manejo, administración, régimen y disposición de los bienes municipales así como la concesión de servicios públicos municipales o parte de ellos; en el articulo 16 menciona que los bienes de dominio publico municipal pueden ser dados como parte de diversa concesión de algún servicio publico y en estos casos no será necesaria la desincorporación, razón por la cual el bien concesionado deberá permanecer en el régimen del dominio publico.-----

**QUINTO.-** Que con fundamento en lo dispuesto por el artículo 15 y 17 de la Ley de Régimen Municipal para el Estado de Baja California, este Comité Técnico somete a la autorización del Honorable XVIII Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, el otorgamiento de la concesión para la

construcción, rehabilitación y mantenimiento de un total de 51 puentes peatonales por cuenta y costo del concesionario a cambio de su explotación o aprovechamiento comercial con fines publicitarios por un término de diez años a favor de las empresas, MEDIOS PPI S.A. DE C.V., PRODUCTIVIDAD MAXIMA EN SERVICIOS S.C., Y ANUNCIO E IMAGEN DE BAJA CALIFORNIA S.A. DE C.V., quienes resultaron ganadores del concurso de licitación pública estatal número LP CON 001/05, después de haber cumplido estas, con las bases de Licitación que estableció este Comité Técnico. -----

En relación al tema hace uso de la voz el Regidor Oscar Zumaya Ojeda para expresar lo siguiente: “Quiero aprovechar el espacio para hacer algunas reflexiones, en relación al tema que nos ocupa y me preocupa que vayamos empeñando la ciudad poco a poco, el año pasado, en el mes de Octubre si mal no recuerdo el gobierno municipal o el cabildo, le autorizo al presidente municipal ir y contratar con la banca privada un crédito hasta por cuatrocientos millones de pesos, que haciendo un poquito de memoria, pues data del decimoséptimo ayuntamiento, vendría a ser esto el complemento de los ochocientos millones de pesos que el Congreso del Estado le aprobó o le autorizo al ayuntamiento de Tijuana, el espíritu de esa solicitud estaba en función a la construcción o a la obra pública y también al equipamiento para la prestación de los servicios públicos, me llama la atención que el día de hoy vamos a concesionar espacios que algunos serán nuevos y otros serán ya existentes, que son de dominio público y que vamos a otorgar una concesión hasta por diez años a los particulares para que exploten lo que el gobierno municipal pudiera explotar, el espíritu de declarar incapacidad por parte del gobierno municipal, yo lo pudiera ver en dos aspectos, el aspecto técnico y el aspecto financiero, el aspecto técnico pues yo lo solvento con licitar esas obras para que un tercero lo haga a nombre del gobierno municipal y en el aspecto financiero o la factibilidad financiera, pues ahí sí difiere el porque se toma la decisión de concesionar, si revisamos nosotros la página o el portal del Internet, la página del gobierno municipal, encontramos que a el mes de diciembre del dos mil cinco, el gobierno municipal contaba con trescientos noventa y siete millones de pesos en caja y bancos, sin contar con los cuatrocientos millones de pesos, que ya estaban autorizados para que el presidente municipal contara con la banca, si estos cuatrocientos los sumamos los trescientos noventa y siete haríamos, un total de ochocientos millones de pesos a septiembre, desgraciadamente la información que se nos presenta en el portal de Internet, pues dista mucho lo que se debe de cumplir con los principios de contabilidad generalmente aceptados que la contabilidad, de que debe ser veraz y oportuna para la toma de decisiones, si también revisamos el mismo portal y vemos el estado de situación patrimonial consolidado a septiembre de dos mil cinco, encontramos ahí que en un acumulado anual el gobierno sigue manteniendo un resultado neto, es decir, disponibilidad por cuatrocientos millones de pesos sin incluir el préstamo, vamos suponiendo

porque en el mes de septiembre hubo un déficit de siete millones y medio de pesos si ese déficit lo proyectamos por los tres siguientes meses tendríamos aproximadamente veintidós millones de pesos de déficit, todavía el gobierno municipal sería súperavit o tendría súperavit al finalizar el dos mil cinco, luego si revisamos la misma pagina del Internet, a lo que se refiere el ejercicio presupuestal el gobierno tiene un presupuesto autorizado o tuvo un presupuesto autorizado al dos mil cinco por dos mil novecientos ocho millones de pesos los cuales, al mes de septiembre llevaba ejercidos mil quinientos cincuenta y siete millones de pesos, si esos mil quinientos cincuenta y siete millones de pesos los dividimos entra nueve y lo multiplicamos por doce estaríamos al final del ejercicio teniendo un súperavit entre el presupuesto autorizado y el ejercicio de mas de ochocientos millones de pesos, por lo tanto yo no considero prudente el que vallamos a rentar o prestar o concesionar los espacios que son de todos los tijuanaenses por que nos declaramos incapaces de poder satisfacer las necesidades de la ciudadanía teniendo los dineros en caja y banco por lo tanto, creo que estamos diciéndole cosas diferentes a la ciudadanía, creo que estamos administrando mal, o creo que estamos informando mal, creo que si esto lo tenemos para tomar decisiones, lo deberíamos de tener actualizado para entonces si poder votar de manera responsable y poder declarar a una administración que es incapaz de poder satisfacer las necesidades de los ciudadanos, es cuanto señor presidente.” - - - - -

Por lo anterior el Honorable Cuerpo Edilicio determina aprobar por mayoría de votos los siguientes puntos de acuerdo:- - - - -

**PRIMERO.-** Se aprueba el otorgamiento a la empresa MEDIOS PPI S.A. DE C.V., de la concesión relativa a la construcción, mantenimiento y rehabilitación de puentes peatonales por su cuenta y costo, a cambio de su explotación o aprovechamiento comercial con fines publicitarios en las ubicaciones descritas en los paquetes 1 y 2 mencionados en las bases de licitación descritas en el numeral 1.3 referente a la descripción de los trabajos, que se anexa y que se tiene por reproducido en el presente dictamen, por un termino de diez años en el Municipio de Tijuana, Baja California, excluyendo los puentes mencionados en el antecedente 9 del presente dictamen. - - - -

**SEGUNDO.-** Se aprueba a la empresa PRODUCTIVIDAD MAXIMA EN SERVICIOS S. C., la concesión relativa a la construcción, mantenimiento y rehabilitación de puentes peatonales por su cuenta y costo, a cambio de su explotación o aprovechamiento comercial con fines publicitarios en las ubicaciones descritas en los paquetes 3 Y 5 mencionados en las bases de licitación descritas en el numeral 1.3 referente a la descripción de los trabajos, que se anexa y que se tiene por reproducido en el presente dictamen, por un termino de diez años en el Municipio de Tijuana, Baja California. - - - - -

**TERCERO.-** Se aprueba a la empresa ANUNCIO E IMAGEN DE BAJA CALIFORNIA S.A. DE C.V., la concesión relativa a la construcción, mantenimiento y rehabilitación de puentes

peatonales por su cuenta y costo, a cambio de su explotación o aprovechamiento comercial con fines publicitarios en las ubicaciones descritas en los paquetes 4 y 6 mencionados en las bases de licitación descritas en el numeral 1.3 referente a la descripción de los trabajos, que se anexa y que se tiene por reproducido en el presente dictamen, por un termino de diez años en el Municipio de Tijuana, Baja California. -----

**CUARTO.-** Se faculta al Ejecutivo Municipal, para que en nombre y representación del Ayuntamiento de Tijuana, en relación al artículo 6 de la Ley de Régimen Municipal, celebre con cada una de las empresas ganadoras, el contrato administrativo de concesión, relativo a la construcción, rehabilitación y mantenimiento de puentes peatonales en la Ciudad en los términos en que ha quedado determinados es el presente dictamen y previo a la firma del citado contrato, este deberá ser revisado por los integrantes del Comité Técnico constituido para el efecto. -----

**QUINTO.-** Notifíquese el presente acuerdo a los Representantes Legales de las empresas mencionadas en los puntos de acuerdo que anteceden. -----

----- T R A N S I T O R I O S -----

**UNICO.-** El presente acuerdo entrará en vigor al momento de su aprobación, y deberá publicarse en un diario de mayor circulación en el Estado. -----

En desahogo del **punto 6** del orden del día relativo a clausura de la sesión y no habiendo otro asunto que tratar, el Presidente Municipal declara terminada la sesión, siendo las veinte horas con veinticinco minutos del día de la fecha, levantándose para constancia la presente acta que firma el ciudadano Secretario fedatario del Ayuntamiento que certifica y da fe. Doy fe.-----